

asiste alas Cabezas de miras y sus miembros, debiendose hacer
a cargo q's caagan sobre sus Conciencias quantos peccados publicos, y
ocasiones notorias de ellos se pueden eritar, y no se eritan en el
Lueblo. Este es mi dictamen delante de Dios Juez de todos
en el Poye de la Congruia de Nro. Mayo 1. de 1734

Nro
Joseph Agustin de Nobles M^o de Prima